

AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE LA DEMANDA COLECTIVA

Mendenhall v. TOMS King (Illinois), LLC, and TOMS King, LLC
Caso No. 2019 CH 10636
Circuit Court of Cook County, Illinois

SI USTED ESCANEÓ SU DEDO EN UN SISTEMA BIOMÉTRICO DE PUNTO DE VENTA (“POINT-OF-SALE”) EN UNA UBICACIÓN DE BURGER KING PROPIEDAD DE TOMS KING EN ILLINOIS ENTRE EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 Y EL 2 DE ENERO DEL 2023, USTED PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

*Esto es un aviso autorizado por la corte. Usted no está siendo demandado.
Esto no es un anuncio de un abogado.*

- Se ha llegado a un Acuerdo propuesto en una demanda colectiva entre TOMS King (Illinois), LLC y TOMS King, LLC (colectivamente, “TOMS King” o “Demandados”) y todos los individuos que escanearon sus dedos utilizando un sistema biométrico de “point-of-sale” (“POS,” por sus siglas en inglés) en una ubicación de Burger King propiedad de TOMS King en Illinois entre el 13 de septiembre del 2014 y el 2 de enero del 2023. La demanda reclama que TOMS King recopiló, almacenó y divulgó datos biométricos de individuos a través de su sistema de POS biométrico. La demanda reclama que estas actividades requerían el cumplimiento de una ley de Illinois denominada Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois, y que TOMS King no la cumplió. TOMS King niega estas alegaciones. La Corte no ha decidido quién tiene razón y quién no. El Acuerdo ha sido aprobado preliminarmente por una corte estatal en Chicago.
- Usted está incluido en el Acuerdo si escaneó su dedo utilizando un sistema biométrico POS en una ubicación de Burger King propiedad de TOMS King en Illinois entre el 13 de septiembre del 2014 y el 2 de enero del 2023. Si usted recibió un aviso del Acuerdo por correo, los registros indican que usted está incluido en el Acuerdo.
- Si la Corte aprueba el Acuerdo, los Miembros de la Clase recibirán una parte igual de un fondo del acuerdo de \$1,475,000.00 que TOMS King ha acordado crear, después de que se hayan pagado todos los costos de aviso y administración, una adjudicación de servicio y los honorarios de los abogados. Se estima que los pagos individuales a los Miembros de la Clase serán de aproximadamente \$180.00.

Por favor lea este aviso cuidadosamente. Sus derechos legales son afectados si usted actúa o no actúa.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
HACER NADA	Usted recibirá un pago conforme al Acuerdo y renunciará a sus derechos de demandar a TOMS King o a ciertas compañías e individuos relacionados sobre los asuntos de este caso.
EXCLUIRSE	Usted no recibirá ningún pago, pero conservará cualquier derecho que tenga actualmente para demandar a TOMS King sobre los asuntos en este caso.
OBJETAR	Escribir a la Corte explicando por qué no le gusta el Acuerdo.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Solicitar hablar en la Corte sobre la equidad del Acuerdo.

Estos derechos y opciones -y los **plazos para ejercerlos**-se explican en este Aviso.

La Corte encargada de este caso todavía tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. Los pagos sólo se proporcionarán una vez que se hayan resuelto todos los asuntos relacionados con el Acuerdo. Por favor, sea paciente.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es este Aviso y por qué debo leerlo?

La Corte autorizó este Aviso para informarle sobre un Acuerdo propuesto con TOMS King. Usted tiene derechos y opciones legales sobre los que puede ejercer antes de que la Corte decida si concede la aprobación final al Acuerdo propuesto. Usted

puede ser elegible para recibir un pago en efectivo como parte del Acuerdo. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

La Honorable Alison C. Conlon de la Circuit Court del Condado de Cook, Illinois está supervisando esta demanda colectiva. El caso se llama *Mendenhall v. TOMS King (Illinois), LLC, y TOMS King, LLC*, Caso No. 2019 CH 10636. La persona que presentó la demanda, Faith Mendenhall, es la Demandante. Las compañías que ella demandó, TOMS King (Illinois), LLC, y TOMS King, LLC, son los Demandados.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda en la que individuos llamados “Representantes de la Clase” presentan una sola demanda en nombre de otras personas que, según afirman, tienen reclamos legales similares. Todas estas personas juntas son miembros potenciales de la “Clase.” Cuando una Clase es certificada para un acuerdo y el Acuerdo es finalmente aprobado por la Corte, el Acuerdo resuelve los asuntos para todos los Miembros de la Clase del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyan de la Clase del Acuerdo.

LOS RECLAMOS EN LA DEMANDA Y EL ACUERDO

3. ¿De qué se trata esta demanda?

La Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois (“BIPA,” por sus siglas en inglés), 740 ILCS 14/1, y *siguientes*, regula la recogida, almacenamiento y/o uso de los datos biométricos de una persona en Illinois, incluyendo la exigencia de consentimiento para la recopilación de datos biométricos. Los datos biométricos incluyen las huellas dactilares. Esta demanda alega que TOMS King recopiló, almacenó y divulgó datos biométricos sin la debida autorización de individuos que escanearon sus dedos utilizando un sistema biométrico POS en ubicaciones de Burger King propiedad de TOMS King en Illinois. TOMS King niega estas alegaciones y niega haber violado la BIPA.

Se puede encontrar más información sobre la demanda de la Demandante en la demanda y las defensas de los Demandados en la sección “Documentos de la Corte” de la página web del acuerdo en www.cptgroupcaseinfo.com/tomskingbipasettlement.

4. ¿Quién está incluido en la Clase del Acuerdo?

Usted es un miembro de la Clase del Acuerdo si escaneó su dedo utilizando un sistema biométrico POS en una ubicación de Burger King propiedad de TOMS King en Illinois entre el 13 de septiembre del 2014 y el 2 de enero del 2023. Si recibió un aviso del Acuerdo por correo, los registros indican que usted es un Miembro de la Clase y está incluido en el Acuerdo. Usted puede enviar un correo electrónico al Administrador del Acuerdo a tomskingbipasettlement@cptgroup.com para preguntar si usted es miembro de la Clase del Acuerdo.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

5. ¿Qué proporciona el Acuerdo? What does the Settlement provide?

Pagos en Efectivo. Si usted es elegible, usted recibirá un pago en efectivo. La cantidad de dicho pago se estima ser de \$180.00. Esta es una parte *proporcional*, o igual, de un fondo de \$1,475,000.00 que TOMS King ha acordado crear, después del pago de los gastos del acuerdo, los honorarios de abogados y cualquier adjudicación de servicio para la Representante de la Clase en el litigio aprobado por la Corte.

COMO OBTENER BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Si usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo y desea obtener un pago, usted no necesita hacer nada. Usted recibirá un cheque por correo de primera clase de EE. UU. después de la aprobación final del Acuerdo.

7. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La fecha de la audiencia para considerar la equidad del Acuerdo está programada para el 30 de enero del 2025. Si la Corte aprueba el Acuerdo, se emitirá un cheque a los Miembros de la Clase dentro de los 21 días después de que el Acuerdo haya

sido aprobado finalmente por la Corte y/o después de que se haya completado cualquier el proceso de apelación. Por favor, sea paciente. Los cheques no cobrados y los pagos electrónicos que no se puedan completar vencerán y se anularán 120 días después de su emisión y se donarán a la Illinois Equal Justice Foundation, o a otra(s) organización(es) sin fines de lucro que la Corte pueda ordenar, como beneficiario *cy pres*.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

8. ¿Tengo un abogado en el caso?

Sí, la Corte ha designado a Ryan F. Stephan y Teresa M. Becvar de Stephan Zouras, LLP como los abogados para representar a la Clase del Acuerdo. Estos abogados se llaman los “Abogados de la Clase.” Además, la Corte designó a la Demandante Faith Mendenhall para actuar como la Representante de la Clase. Ella es un Miembro de la Clase del Acuerdo como usted. Para comunicarse con los Abogados de la Clase, al llamar al (312) 233-1550.

9. ¿Debo obtener mi propio abogado?

Usted no necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados de la Clase están trabajando en su nombre. Usted puede contratar a su propio abogado, pero si lo hace, usted tendrá que pagar a ese abogado.

10. ¿Cómo serán pagados los abogados?

Los Abogados de la Clase le pedirán a la Corte honorarios de abogados de hasta el 37% del Fondo del Acuerdo y gastos y también solicitarán una adjudicación incentiva de \$7,500.00 para la Representante de la Clase del Fondo del Acuerdo. La Corte determinará la cantidad adecuada de los honorarios y gastos de abogados de los Abogados de la Clase y la cantidad adecuada de cualquier adjudicación a la Representante de la Clase. La Corte puede adjudicar una cantidad menor a la solicitada.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

11. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si usted no hace nada, usted recibirá un pago en efectivo del Fondo del Acuerdo, y usted estará obligado por todas las órdenes y sentencias de la Corte. A menos de que se excluya del Acuerdo, usted no podrá presentar o continuar una demanda en contra de TOMS King u otras Partes Liberadas (definidas en la Resolución del Acuerdo) con respecto a cualquiera de los Reclamos Liberados.

12. ¿Qué sucede si pido ser excluido?

Usted puede excluirse del Acuerdo. Si lo hace, usted no recibirá ningún pago en efectivo, pero no liberará ningún reclamo que pueda tener en contra de TOMS King y las Partes Liberadas y es libre de perseguir cualquier derecho legal que pueda tener persiguiendo su propia demanda individual en contra de TOMS King y las Partes Liberadas bajo su propio riesgo y gasto.

13. ¿Cómo puedo pedir ser excluido?

Usted puede enviar por correo postal o electrónico una carta indicando que desea ser excluido del Acuerdo. Su carta debe (a) ser por escrito; (b) indicar su nombre completo y dirección actual; (c) contener una declaración a los efectos de que “Por la presente solicito ser excluido del Acuerdo de la Clase propuesto en *Mendenhall v. TOMS King (Illinois), LLC*, y *TOMS King, LLC*, Caso No. 2019 CH 10636 (Circuit Court del Condado de Cook)”; (d) ser firmada personalmente por usted; y (e) tener el sello postal o ser recibida por el Administrador del Acuerdo a no más tardar el 3 de enero del 2025. Usted debe enviar por correo postal o electrónico su solicitud de exclusión a no más tardar el 3 de enero del 2025 a:

Mendenhall v. TOMS King Settlement Administrator
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606
Correo Electrónico: tomskingbipasettlement@cptgroup.com

Usted no puede excluirse por teléfono. Ninguna persona puede solicitar ser excluido de la Clase del Acuerdo a través de exclusiones voluntarias “a gran escala” o “de clase entera.”

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a TOMS King por lo mismo más adelante?

No. A menos de que se excluya, usted renuncia a cualquier derecho a demandar a TOMS King y a cualquier otra Parte Liberada por los reclamos que se resuelven mediante este Acuerdo.

15. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de este Acuerdo?

No. Si se excluye, usted no recibirá ningún pago.

16. ¿Cómo puedo objetar al Acuerdo?

Si no se excluye de la Clase del Acuerdo, usted puede objetar al Acuerdo si no le gusta alguna parte de este. Usted puede presentar sus razones por las que cree que la Corte debería rechazar la aprobación presentando una objeción. Para objetar, usted debe presentar una carta o escrito ante la Corte indicando que objeta el Acuerdo en *Mendenhall v. TOMS King (Illinois), LLC, and TOMS King, LLC*, Caso No. 2019 CH 10636 (Circuit Court del Condado de Cook), a no más tardar el 3 de enero del 2025. Su objeción debe ser presentada electrónicamente o entregada a la Corte en la siguiente dirección:

Clerk of the Circuit Court of Cook County, Illinois
Daley Center
50 W. Washington Street, Suite 1001
Chicago, Illinois 60602

La objeción debe ser por escrito, debe ser firmada personalmente y debe incluir la siguiente información: (a) su nombre completo y dirección actual, (b) una declaración de que cree que es miembro de la Clase del Acuerdo, (c) si la objeción se aplica sólo a usted, a un subconjunto específico de la Clase del Acuerdo o a toda la Clase del Acuerdo, (d) los motivos específicos de su objeción, (e) todos los documentos o escritos que desea que la Corte considere, (f) el nombre y la información de contacto de cualquier abogado que lo represente, asesore o asista de alguna manera en relación con la preparación o presentación de la objeción o que pueda beneficiarse de la prosecución de la objeción, y (g) una declaración indicando si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final. Si usted contrata a un abogado en relación con la presentación de una objeción, dicho abogado deberá presentar una comparecencia ante la Corte o solicitar la admisión *pro hac vice* para ejercer ante la Corte, y presentar electrónicamente la objeción antes de la fecha límite de objeción del 3 de enero del 2025. Si contrata a su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en que el abogado incurra en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no podrá presentar una objeción.

Además de presentar su objeción ante la Corte, usted debe enviar por correo, correo electrónico, en mano o por servicio de entrega al día siguiente, a no más tardar el 3 de enero del 2025, copias de su objeción y cualquier documento de apoyo tanto a los Abogados de la Clase como a los abogados de TOMS King a las direcciones que se indican a continuación:

Abogados de la Clase	Abogados de TOMS King
Ryan F. Stephan lawyers@stephanzouras.com STEPHAN ZOURAS, LLC 222 West Adams Street, Suite 2020 Chicago, Illinois 60606 Teléfono: (312) 233-1550	James J. Sipchen jsipchen@pretzel-stouffer.com PRETZEL & STOUFFER, CHARTERED 200 South Wacker Drive, Suite 2600 Chicago, Illinois 60606

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?

Objetar simplemente significa decirle a la Corte que a usted no le gusta algo del Acuerdo. Usted sólo puede objetar si permanece en la Clase del Acuerdo como un Miembro de la Clase. Excluirse de la Clase del Acuerdo es decirle a la Corte

que usted no desea ser un Miembro de la Clase del Acuerdo. Si se excluye, usted no tiene motivo para objetar porque el caso ya no lo afecta.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE

18. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el Acuerdo?

La Corte llevará a cabo la Audiencia de Aprobación Final a las 10:00 a.m. del 30 de enero de 2025 ante la Honorable Alison C. Conlon en la Sala 2408 del Daley Center, 50 W. Washington Street, Chicago, Illinois 60602 y a través de Zoom (ID: 974 5431 3798 Contraseña: 501494). El propósito de la audiencia es para que la Corte determine si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de la Clase del Acuerdo. **En la audiencia, la Corte escuchará todas las objeciones y argumentos relacionados a la equidad del Acuerdo propuesto, incluidos aquellos relacionados a la cantidad solicitada por los Abogados de la Clase para los honorarios y gastos de abogados y la adjudicación de servicio al Representante de la Clase.**

Nota: La fecha y hora de la audiencia de aprobación final están sujetas a cambios por orden de la Corte. Cualquier cambio se publicará en el sitio web del Acuerdo, www.cptgroupcaseinfo.com/tomskingbipasettlement.

19. ¿Tengo que venir a la audiencia?

No. Abogados de la Clase contestarán cualquier pregunta que la Corte pueda tener. Usted puede venir por propia su cuenta. Si envía una objeción, usted no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando su objeción por escrito haya sido presentada o enviada por correo a tiempo y cumpla con los demás criterios descritos en el Acuerdo, la Corte la considerará. Usted también puede pagar a un abogado para que asista, pero no está obligado a hacerlo.

20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Si no se excluye de la Clase del Acuerdo, usted puede solicitar a la Corte permiso para hablar en la audiencia sobre cualquier parte del Acuerdo propuesto. Si presentó una objeción (*consulte* la pregunta 16 anterior) y tiene la intención de comparecer en la audiencia, usted debe declarar su intención de hacerlo en su objeción.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Dónde puedo obtener más información?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Usted puede obtener más información, incluyendo la Resolución del Acuerdo y otros documentos, en www.cptgroupcaseinfo.com/tomskingbipasettlement o en la Oficina del Secretario de Circuit Court del Condado de Cook, Illinois, Sala 2502 en el Daley Center, 50 W. Washington Street, Suite 1001, Chicago, Illinois 60602, entre 8:30 a.m. y 4:30 p.m., de lunes a viernes, excluyendo los días feriados de la Corte. Si tiene alguna pregunta, también puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo en tomskingbipasettlement@cptgroup.com o con los Abogados de la Clase en el número indicado anteriormente con cualquier pregunta.

POR FAVOR NO CONTACTE A LA CORTE, AL JUEZ, A LOS DEMANDADOS O LOS ABOGADOS DE LOS DEMANDADOS CON PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO O LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS DEL ACUERDO.